

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO

MAT.: Aprueba Contratos de Trabajo que indica.

EL QUISCO, Marzo 28 de 2011

Nº 632 / ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1. D.A. Nº 1752 de fecha 06.12.2008, que asume cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Los Contratos de Trabajos suscritos entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Paula González Zamora, Don Guillermo Sandoval Molina, Don Víctor Serrano Díaz y Don Gabriel Quevedo Venegas;
4. D.A. Nº 461 de fecha 07.03.11, que designa subrogancia que indica;

DECRETO :

- I. Apruébese Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Paula González Zamora, RUT Nº , Don Guillermo Sandoval Molina, RUT Nº y Don Víctor Serrano Díaz, RUT Nº para cumplir funciones en la Unidad de Inspección y Vigilancia, a contar del 01 al 31 de Marzo de 2011.
- II. Impútese este gasto al Subt. 21 Item 03 Asig. 004 "Personal Regido por el Código del Trabajo" Área de Gestión "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.
- III. Apruébese Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Gabriel Quevedo Venegas, RUT Nº , para cumplir funciones de coordinación y desarrollo de actividades deportivas en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, a contar del 01 al 31 de Marzo de 2011.
- IV. Impútese este gasto al Subt. 21 Item 03 Asig. 004 "Personal Regido por el Código del Trabajo" Área de Gestión "Servicios Recreacionales" del presupuesto municipal.
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Jurídico, Control, Jurídico y Archivo.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DÉSE CUENTA Y ARCHÍVESE.



ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Jurídico
Control
Archivo

CONTRATO DE TRABAJO

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

PAULA MAGGIE GONZALEZ ZAMORA

El Quisco, a 01 de Marzo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa, doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario No 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante la "**I. Municipalidad**"; por una parte y; por la otra, doña **PAULA MAGGIE GONZALEZ ZAMORA**, chilena, soltera, nacida el 20 de enero de 1968, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° domiciliada en Pasaje 3 sitio N°92, Parcela 11, Punta de Tralca, comuna de El Quisco, en adelante la "**trabajadora**", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Antecedentes: UNO: Que la Ilustre Municipalidad de El Quisco por expreso mandato legal debe aplicar y supervigilar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, asimismo está facultada para cumplir con la función de prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y; el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, colaborando para su implementación. **DOS:** Que siendo una comuna que cuenta con balnearios, requiere durante la jornada estival la presencia de más personal a objeto que desempeñe las labores indicadas anteriormente, esto por el aumento de la población flotante, realidad que conlleva la necesidad de contratar más personal a fin de cumplir con esta labor, que de lo contrario quedaría sin poder llevarse a efecto con el consiguiente menoscabo para la población tanto residente como veraneante. **TRES:** Que de conformidad al inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 18.883, quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa Natalia Andrea Carrasco Pizarro, contrata los servicios personales, de **PAULA MAGGIE GONZALEZ ZAMORA**, fin que ésta proceda a desarrollar la labor de Colaboradora Administrativa en funciones estivales en Oficina de Inspección y Vigilancia de esta comuna, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá él o la Jefe del Departamento u Oficina de esta Municipalidad la cual se definirá más adelante como Unidad Técnica.

La I. Municipalidad podrá alterar los servicios referidos en esta cláusula reemplazándolos o completándolos por labores similares en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Los servicios especificados en la cláusula anterior serán prestados por el trabajador en la comuna de El Quisco, en todo caso, la I. Municipalidad podrá también modificar el sitio o recinto en que deban prestarse los servicios, en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de Marzo de 2011 y hasta el 31 de Marzo de 2011, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

QUINTO: La Jornada ordinaria de trabajo que por el presente acto se contrata será de 44 horas semanales. El trabajador acepta completamente y en todas sus partes, sin condición ni exigencia remuneratoria o laboral alguna, el proceder a prestar sus servicios, bajo el sistema de turnos, los que serán fijados por su jefatura con anterioridad, es decir, podrá corresponderle trabajar en cualquiera de los turnos previamente establecidos, sin perjuicio de su derecho al descanso semanal. La Municipalidad de conformidad a la ley y al presente contrato, podrá alterar el horario de inicio y términos de los turnos diarios de trabajo. Durante el lapso de tiempo de su turno el trabajador deberá realizar rondas periódicas u otros cometidos específicos que le sean encomendadas a fin de llevar a cabo eficazmente sus labores de vigilancia e inspectivas dentro del territorio comunal.

SEXTO: EL trabajador recibirá la suma bruta mensual de **\$ 178.750 (ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos)**, cantidad respecto de la cual procederán los descuentos pertinentes por concepto de cotizaciones previsionales y de salud los cuales serán descontados y pagados a los organismos pertinentes por parte de la I. Municipalidad de El Quisco. La remuneración será pagada el último día hábil de cada mes en dependencias del Departamento de Finanzas de este Municipio.

SÉPTIMO: Se pagará al trabajador conjuntamente a la remuneración de la cláusula sexta del presente instrumento las siguientes asignaciones mensuales:

A) Bono de alimentación ascendente a la suma bruta de **\$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos)**, y;

B) Bono de movilización ascendente a la suma bruta de **\$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos)**.

Se deja expresamente establecido que estas asignaciones absorberán o serán imputables a cualquier asignación, gratificación y/o participación de carácter legal.

OCTAVO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el trabajador al Jefe de Oficina de Inspección y Vigilancia, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

NOVENO: En el desempeño de sus servicios será responsabilidad del trabajador el cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioros de tales especies. Se deja constancia que la I. Municipalidad de El Quisco, entregará al trabajador todos los utensilios necesarios para que lleve a efecto las labores que debe desarrollar en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: La Municipalidad proveerá al trabajador de un uniforme que deberá usar durante toda la jornada de trabajo, el cual deberá llevar puesto al momento de comenzar a prestar sus funciones. El trabajador deberá velar por su correcta presentación personal.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes señalan expresamente que la Trabajadora comenzará a trabajar para la I. Municipalidad de El Quisco con fecha 01 de Marzo de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el trabajador no tuvo que cambiar su domicilio o residencia para entrar a prestar servicios a la I. Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Las partes pueden poner término de común acuerdo al presente contrato y cualquiera de ellas, en forma, condiciones y de conformidad a las causales establecidas por los artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo, especialmente, por infracciones al contrato, por no requerirse los servicios del trabajador o por la conclusión de los trabajos que dieron origen al presente contrato de trabajo.

DÉCIMO CUARTO: La I. Municipalidad podrá en cualquier tiempo y, sin necesidad de expresión de causa alguna, poner término al presente contrato de trabajo para lo cual bastará la sola comunicación que a tales fines expida la señorita Alcaldesa al Trabajador. De este modo la señorita Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco estará especialmente facultada para poner término al presente contrato, en cualquier momento que lo estime necesario, siempre que el trabajador incumpla o cumpla en forma deficiente, con las siguientes funciones y/o obligaciones básicas: **a)** Cumplir íntegramente con la jornada de trabajo pactada y usar durante el transcurso de la misma el uniforme de trabajo que le proporciona la Municipalidad; **b)** Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las maquinarias, útiles y otros bienes muebles y demás enseres de propiedad de la Municipalidad y otros que se pongan a su cargo y responsabilidad; **c)** Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta su Jefatura; **d)** Utilizar las maquinarias, útiles y bienes de la Municipalidad a sus fines propios y no distraerlos en otras tareas particulares o ajenas al ámbito municipal; y **e)** No justificar mediante Certificado Médico cualquier inasistencia al trabajo para lo cual el trabajador respetará celosamente, las normas y reglamentos que regulen la actividad Municipal.

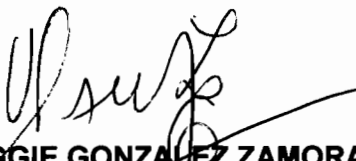
DÉCIMO QUINTO: Por este acto el trabajador renuncia desde ya a toda cantidad que por cualquier rubro o concepto pudiese llegar a demandar de parte del Municipio, a excepción de la señalada en las cláusulas sexta y séptima del presente instrumento. Especialmente, renuncia a todo tipo de reclamaciones de carácter administrativo y/o acciones de naturaleza judicial, de cualquier tipo que sean, que pudiese llegar a interponer en contra de la I. Municipalidad en caso que se pusiere término anticipado a su contrato de trabajo.

DÉCIMO SEXTO: El trabajador declara en este acto, bajo fe de Juramento, que no se encuentra afecto a ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública previstos en: **A)** La Ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado"; **B)** La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; **C)** La Ley N° 18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales; y **D)** Demás Leyes y Normativas vigentes aplicables sobre la materia.

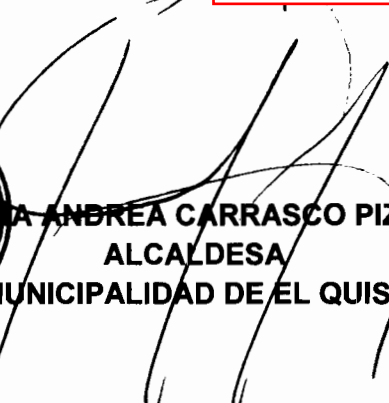
DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del trabajador y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Personería: La personería de doña **Natalia Andrea Carrasco Pizarro**, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de D.A. N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, Firman.


PAULA MAGGIE GONZALEZ ZAMORA
C.I. Y R.U.T N°




NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO




ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE TRABAJO

L. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

GUILLERMO RUBEN SANDOVAL MOLINA

El Quisco, a 01 de Marzo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa, doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario No 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante la "**I. Municipalidad**"; por una parte y; por la otra, don **GUILLERMO RUBEN SANDOVAL MOLINA**, chileno, casado, nacido el 18 de Julio de 1979, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 13.732.187-4, domiciliado en Avenida Francia N°0810, comuna de El Quisco, en adelante el "**trabajador**", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Antecedentes: **UNO:** Que la Ilustre Municipalidad de El Quisco por expreso mandato legal debe aplicar y supervigilar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, asimismo está facultada para cumplir con la función de prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y; el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, colaborando para su implementación. **DOS:** Que siendo una comuna que cuenta con balnearios, requiere durante la jornada estival la presencia de más personal a objeto que desempeñe las labores indicadas anteriormente, esto por el aumento de la población flotante, realidad que conlleva la necesidad de contratar más personal a fin de cumplir con esta labor, que de lo contrario quedaría sin poder llevarse a efecto con el consiguiente menoscabo para la población tanto residente como veraneante. **TRES:** Que de conformidad al inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 18.883, quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa Natalia Andrea Carrasco Pizarro, contrata los servicios personales, de don **GUILLERMO RUBEN SANDOVAL MOLINA**, a fin que éste proceda a desarrollar las labores estivales de servicio de orientación e información en terreno a la ciudadanía y veraneantes, en diversas materias de interés municipal, como turísticas, recepción de reclamos, entre otras. Dichos servicios serán realizados de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Unidad Técnica correspondiente.

La I. Municipalidad podrá alterar los servicios referidos en esta cláusula reemplazándolos o completándolos por labores similares en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Los servicios especificados en la cláusula anterior serán prestados por el trabajador en la ciudad de El Quisco, en todo caso, la I. Municipalidad podrá también modificar el sitio o recinto en que deban prestarse los servicios, en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de Marzo 2011 y hasta el 31 de Marzo de 2011, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

QUINTO: La Jornada ordinaria de trabajo que por el presente acto se contrata será de 44 horas semanales. El trabajador acepta completamente y en todas sus partes, sin condición ni exigencia remuneratoria o laboral alguna, el proceder a prestar sus servicios, bajo el sistema de turnos, los que serán fijados por su jefatura con anterioridad, es decir, podrá corresponderle trabajar en cualquiera de los turnos previamente establecidos, sin perjuicio de su derecho al descanso semanal. La Municipalidad de conformidad a la ley y al presente contrato, podrá alterar el horario de inicio y términos de los turnos diarios de trabajo. Durante el lapso de tiempo de su turno el trabajador deberá realizar rondas periódicas u otros cometidos específicos que le sean encomendadas a fin de llevar a cabo eficazmente sus labores de vigilancia e inspectivas dentro del territorio comunal.

SEXTO: EL trabajador recibirá la suma bruta mensual de **\$ 178.750 (ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos)**, cantidad respecto de la cual procederán los descuentos pertinentes por concepto de cotizaciones previsionales y de salud los cuales serán descontados y pagados a los organismos pertinentes por parte de la I. Municipalidad de El Quisco. La remuneración será pagada el último día hábil de cada mes en dependencias del Departamento de Finanzas de este Municipio.

SÉPTIMO: Se pagará al trabajador conjuntamente a la remuneración de la cláusula sexta del presente instrumento las siguientes asignaciones mensuales:

A) Bono de alimentación ascendente a la suma bruta de **\$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos)**, y;

B) Bono de movilización ascendente a la suma bruta de **\$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos)**.

Se deja expresamente establecido que estas asignaciones absorberán o serán imputables a cualquier asignación, gratificación y/o participación de carácter legal.

OCTAVO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el trabajador al Jefe de la Oficina de Inspección y Vigilancia, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

NOVENO: En el desempeño de sus servicios será responsabilidad del trabajador el cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioros de tales especies. Se deja constancia que la I. Municipalidad de El Quisco, entregará al trabajador todos los utensilios necesarios para que lleve a efecto las labores que debe desarrollar en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: La Municipalidad proveerá al trabajador de un uniforme que deberá usar durante toda la jornada de trabajo, el cual deberá llevar puesto al momento de comenzar a prestar sus funciones. El trabajador deberá velar por su correcta presentación personal.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes señalan expresamente que el Trabajador comenzará a trabajar para la I. Municipalidad de El Quisco con fecha 01 de Marzo de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el trabajador no tuvo que cambiar su domicilio o residencia para entrar a prestar servicios a la I. Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Las partes pueden poner término de común acuerdo al presente contrato y cualquiera de ellas, en forma, condiciones y de conformidad a las causales establecidas por los artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo, especialmente, por infracciones al contrato, por no requerirse los servicios del trabajador o por la conclusión de los trabajos que dieron origen al presente contrato de trabajo.

DÉCIMO CUARTO: La I. Municipalidad podrá en cualquier tiempo y, sin necesidad de expresión de causa alguna, poner término al presente contrato de trabajo para lo cual bastará la sola comunicación que a tales fines expida la señorita Alcaldesa al Trabajador. De este modo la señorita Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco estará especialmente facultada para poner término al presente contrato, en cualquier momento que lo estime necesario, siempre que el trabajador incumpla o cumpla en forma deficiente, con las siguientes funciones y/o obligaciones básicas: a) Cumplir íntegramente con la jornada de trabajo pactada y usar durante el transcurso de la misma el uniforme de trabajo que le proporciona la Municipalidad; b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las maquinarias, útiles y otros bienes muebles y demás enseres de propiedad de la Municipalidad y otros que se pongan a su cargo y responsabilidad; c) Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta su Jefatura; d) Utilizar las maquinarias, útiles y bienes de la Municipalidad a sus fines propios y no distraerlos en otras tareas particulares o ajenas al ámbito municipal; y e) No justificar mediante Certificado Médico cualquier inasistencia al trabajo para lo cual el trabajador respetará celosamente, las normas y reglamentos que regulen la actividad I. Municipal.

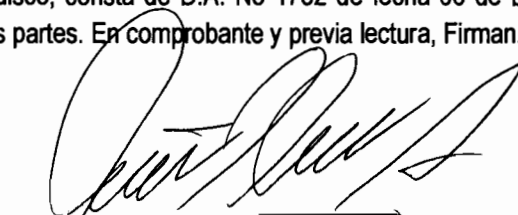
DÉCIMO QUINTO: Por este acto el trabajador renuncia desde ya a toda cantidad que por cualquier rubro o concepto pudiese llegar a demandar de parte del Municipio, a excepción de la señalada en las cláusulas sexta y séptima del presente instrumento. Especialmente, renuncia a todo tipo de reclamaciones de carácter administrativo y/o acciones de naturaleza judicial, de cualquier tipo que sean, que pudiese llegar a interponer en contra de la I. Municipalidad en caso que se pusiere término anticipado a su contrato de trabajo.

DÉCIMO SEXTO: El trabajador declara en este acto, bajo fe de Juramento, que no se encuentre afecto a ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública previstos en: A) La Ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado"; B) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y C) La Ley N° 18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales.

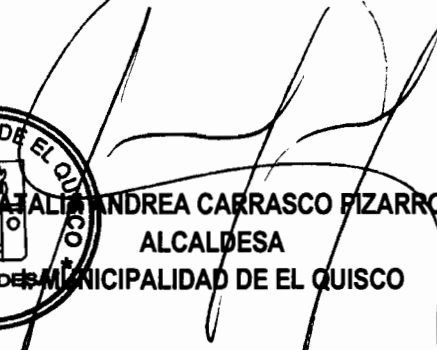
DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del trabajador y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Personería: La personería de doña **Natalia Andrea Carrasco Pizarro**, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de D.A. No 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, Firman.


GUILLERMO RUBEN SANDOVAL MOLINA
C.I. Y R.U.T N° 13.732.187-4




NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA




Ma. ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE TRABAJO

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

VICTOR IGNACIO SERRANO DÍAZ

El Quisco, a 01 de Marzo de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa, doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante la "I. Municipalidad"; por una parte y; por la otra, don **VICTOR IGNACIO SERRANO DÍAZ**, chileno, casado, nacido el 18 de Noviembre de 1966, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.230.694-5, domiciliado en Comunidad El Bosque N° 28, Comuna de El Quisco, en adelante el "trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Antecedentes: UNO: Que la Ilustre Municipalidad de El Quisco por expreso mandato legal debe aplicar y supervigilar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, asimismo está facultada para cumplir con la función de prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y; el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, colaborando para su implementación. **DOS:** Que siendo una comuna que cuenta con balnearios, requiere durante la jornada estival la presencia de más personal a objeto que desempeñe las labores indicadas anteriormente, esto por el aumento de la población flotante, realidad que conlleva la necesidad de contratar más personal a fin de cumplir con esta labor, que de lo contrario quedaría sin poder llevarse a efecto con el consiguiente menoscabo para la población tanto residente como veraneante. **TRES:** Que de conformidad al inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 18.883, quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa Natalia Andrea Carrasco Pizarro, contrata los servicios personales, de don **VICTOR IGNACIO SERRANO DÍAZ**, a fin que éste proceda a desarrollar las labores estivales de servicio de orientación e información en terreno a la ciudadanía y veraneantes, en diversas materias de interés municipal, como turísticas, recepción de reclamos, entre otras. Dichos servicios serán realizados de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Unidad Técnica correspondiente.

La I. Municipalidad podrá alterar los servicios referidos en esta cláusula reemplazándolos o complementándolos por labores similares en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Los servicios especificados en la cláusula anterior serán prestados por el trabajador en la ciudad de El Quisco, en todo caso, la I. Municipalidad podrá también modificar el sitio o recinto en que deban prestarse los servicios, en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Marzo de 2011, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

QUINTO: La Jornada ordinaria de trabajo que por el presente acto se contrata será de 44 horas semanales. El trabajador acepta completamente y en todas sus partes, sin condición ni exigencia remuneratoria o laboral alguna, el proceder a prestar sus servicios, bajo el sistema de turnos, los que serán fijados por su jefatura con anterioridad, es decir, podrá corresponderle trabajar en cualquiera de los turnos previamente establecidos, sin perjuicio de su derecho al descanso semanal. La Municipalidad de conformidad a la ley y al presente contrato, podrá alterar el horario de inicio y términos de los turnos diarios de trabajo. Durante el lapso de tiempo de su turno el trabajador deberá realizar rondas periódicas u otros cometidos específicos que le sean encomendadas a fin de llevar a cabo eficazmente sus labores de vigilancia e inspectivas dentro del territorio comunal.

SEXTO: EL trabajador recibirá la suma bruta mensual de \$ 178.750 (ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos), cantidad respecto de la cual procederán los descuentos pertinentes por concepto de cotizaciones previsionales y de salud los cuales serán descontados y pagados a los organismos pertinentes por parte de la I. Municipalidad de El Quisco. La remuneración será pagada el último día hábil de cada mes en dependencias del Departamento de Finanzas de este Municipio.

SÉPTIMO: Se pagará al trabajador conjuntamente a la remuneración de la cláusula sexta del presente instrumento las siguientes asignaciones mensuales:

A) Bono de alimentación ascendente a la suma bruta de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), y;

B) Bono de movilización ascendente a la suma bruta de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos).

Se deja expresamente establecido que estas asignaciones absorberán o serán imputables a cualquier asignación, gratificación y/o participación de carácter legal.

OCTAVO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el trabajador al Jefe de la Oficina de Inspección y Vigilancia, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

NOVENO: En el desempeño de sus servicios será responsabilidad del trabajador el cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioros de tales especies. Se deja constancia que la I. Municipalidad de El Quisco, entregará al trabajador todos los utensilios necesarios para que lleve a efecto las labores que debe desarrollar en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: La Municipalidad proveerá al trabajador de un uniforme que deberá usar durante toda la jornada de trabajo, el cual deberá llevar puesto al momento de comenzar a prestar sus funciones. El trabajador deberá velar por su correcta presentación personal.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes señalan expresamente que el Trabajador comenzará a trabajar para la I. Municipalidad de El Quisco con fecha 01 de Marzo de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el trabajador no tuvo que cambiar su domicilio o residencia para entrar a prestar servicios a la I. Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Las partes pueden poner término de común acuerdo al presente contrato y cualquiera de ellas, en forma, condiciones y de conformidad a las causales establecidas por los artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo, especialmente, por infracciones al contrato, por no requerirse los servicios del trabajador o por la conclusión de los trabajos que dieron origen al presente contrato de trabajo.

DÉCIMO CUARTO: La I. Municipalidad podrá en cualquier tiempo y, sin necesidad de expresión de causa alguna, poner término al presente contrato de trabajo para lo cual bastará la sola comunicación que a tales fines expida la señorita Alcaldesa al Trabajador. De este modo la señorita Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco estará especialmente facultada para poner término al presente contrato, en cualquier momento que lo estime necesario, siempre que el trabajador incumpla o cumpla en forma deficiente, con las siguientes funciones y/o obligaciones básicas: a) Cumplir íntegramente con la jornada de trabajo pactada y usar durante el transcurso de la misma el uniforme de trabajo que le proporciona la Municipalidad; b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las maquinarias, útiles y otros bienes muebles y demás enseres de propiedad de la Municipalidad y otros que se pongan a su cargo y responsabilidad; c) Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta su Jefatura; d) Utilizar las maquinarias, útiles y bienes de la Municipalidad a sus fines propios y no distraerlos en otras tareas particulares o ajenas al ámbito municipal; y e) No justificar mediante Certificado Médico cualquier inasistencia al trabajo para lo cual el trabajador respetará celosamente, las normas y reglamentos que regulen la actividad de la I. Municipalidad.

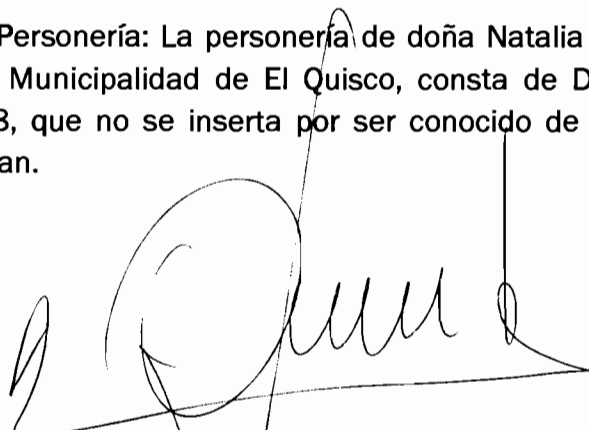
DÉCIMO QUINTO: Por este acto el trabajador renuncia desde ya a toda cantidad que por cualquier rubro o concepto pudiese llegar a demandar de parte del Municipio, a excepción de la señalada en las cláusulas sexta y séptima del presente instrumento. Especialmente, renuncia a todo tipo de reclamaciones de carácter administrativo y/o acciones de naturaleza judicial, de cualquier tipo que sean, que pudiese llegar a interponer en contra de la I. Municipalidad en caso que se pusiere término anticipado a su contrato de trabajo.

DÉCIMO SEXTO: El trabajador declara en este acto, bajo fe de Juramento, que no se encuentre afecto a ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública previstos en: A) La Ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado"; B) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y C) La Ley N° 18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de EL Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del trabajador y los restantes en poder de la I. Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de D.A. No 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, Firman.


VICTOR IGNACIO SERRANO DÍAZ
C.I. Y R.U.T N° 10.230.694-5


NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO


ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE